NÚMERO 06/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y diez minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

- 1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
- 2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

- 3. Expte. 56/2018/AJ. Abono costas por intereses Recurso Casación núm. 7612/2018 del Tribunal Supremo, Sala Tercera Contencioso-Administrativo Sección 102.
- 4. Expte. 28/2020/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Seguridad Social núm. 531/2018 de la adscripción territorial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.
- 5. Expte. 29/2018/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 23/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla
- 6. Expte. 04/2021/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 5/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
- 7. Expte. 05/2021/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 336/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 10 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

- 8. Expte. 06/2021/CON. Acta de inicio de actuaciones contrato "Suministros de alimentos, para los servicios que se prestan por la oficina municipal de Zona Sur a consecuencia de la situación ocasionada por la pandemia Covid-19".
- 9. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
- 10. Contratación personal temporal. Convocatoria específica.

- 11. Plan Municipal de Empleo 2021.
- 12. Solicitud acumulación de lactancia empleado municipal D. Deportes.
- 13. Abono ayuda por jubilación funcionario municipal SEIS.
- Excedencia por prestación de servicios en el sector público funcionario Policía Local nº AP 15090.
- Excedencia por prestación de servicios en el sector público funcionario Policía Local nº AP 15480.
- Excedencia por prestación de servicios en el sector público funcionario Policía Local nº AP 15482.
- 17. Excedencia por prestación de servicios en el sector público funcionario Policía Local nº AP 15487.

Delegación de Proyectos y Obras.

- 18. Dación de cuentas de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
- 19. Proyecto "Acondicionamiento y mejora de redes de abastecimiento y saneamiento Bda. La Motilla, Avda. La Motilla, Avda. del Sol, C/ Urano, Ronda de Altair, C/ Vega y C/ Orión, por obras de pavimentación 10ª fase".
- 20. Expte. PY/002/2021. Aprobación "Proyecto de mejora urbana de calle Miguel de Unamuno".
- 21. Expte.11/2021/CON. Aprobación Expte. licitación 11/2021/CON "Reforma de la instalación de alumbrado público en Parque La Alquería del Pilar".
- 22. Expte. 60/2020/CON. Propuesta de adjudicación suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación.
- 23. Expte. 63/2020/CON. Propuesta de adjudicación suministro de materiales de madera.

Delegación Ordenación del Territorio.

- 24. Expte. PAT 06/2021. Aprobación concesión administrativa de uso de terrenos de dominio público a ENDESA para construcción de un centro de seccionamiento.
- 25. Expte. DBM 2018/013. Mandamiento de pago.
- 26. Expte. DBM 2019/100. Mandamiento de pago.
- 27. Expte. DBM 2019/084. Aceptación de propuesta de indemnización.
- 28. Expte. DBM 2020/027. Aceptación de propuesta de indemnización.
- 29. Expte. DBM 2020/034. Aceptación de propuesta de indemnización.
- 30. Expte. DBM 2020/044. Aceptación de propuesta de indemnización.
- 31. Dar cuenta de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 02 al 08 de febrero de 2021
- 32. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 02 al 08 de febrero de 2021.
- 33. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
- 34. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Cultura y Fiestas.

- 35. Expte. 51/2015/CON. Devolución garantía definitiva contrato de suministro de materiales y accesorios para la instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la feria de Dos Hermanas, la velada de Santiago y Santa Ana y el alumbrado extraordinario de navidad años 2016 2019.
- 36. Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía para la adquisición de Fondos Bibliográficos en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA extraordinario núm. 14, de 5 de febrero de 2021).

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

- 37. Cambio de vehículo licencia de taxi núm. 19.
- 38. Expte. 50/2020/CON. Propuesta de adjudicación Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la ciudad de Dos Hermanas.
- 39. Expte. 03/2021/CON. Formalización contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la "Adquisición de dos camiones de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos".
- 40. Expte. 07/2021/CON. Formalización contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la "Adquisición de un camión multilink para el Servicio de Obras".
- 41. Expte. 08/2021/CON. Formalización contrato basado en Acuerdo Marco 14/2017 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la "Adquisición de tres vehículos para el Servicio de Policía Local".
- 42. Expte. 09/2021/CON. Contrato basado en Acuerdo Marco 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la "Adquisición de un camión para el Servicio de Alumbrado Público".
- 43. Expte. 10/2021/CON. Contrato basado en Acuerdo Marco 18/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la "Adquisición de dos furgones basculantes para los Servicios de limpieza viaria y mantenimiento de colegios".

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

- 44. Relación de facturas.
- 45. Devolución de Avales presentado por Quinto, SA.
- 46. Expte. 58/2019/CON. Rectificación facturas correspondientes a "Obra de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 Viviendas Autovía". Dos Hermanas (Sevilla)".

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

- 47. Resolución definitiva Programa Acciones Experimentales. Convocatoria 2020.
- 48. Expte. 41704-RE/RG-03/20. Modificación calificación provisional otorgada para 346 viviendas protegidas y anejos en manzana BPO-6 del SEN-1 Entrenúcleos.
- 49. Expte. PAT/2017/28. Prórroga de contrato de arrendamiento de nave en C/ Minerva 25, en el P.I. Carretera de la Isla.

Delegación de Medio Ambiente.

- 50. Expte. 58/2020/CON. Aprobación Expte. de licitación 58/2020/CON "Suministro de materiales para el Servicio de limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas".
- 51. Expte. 15/2020/CON. Dejar sin efectos la tramitación del Expte. de licitación 15/2020/CON "Servicio de conservación y limpieza de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales".

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

52. Aprobación Bases reguladoras del II Certamen Literario "Rectora Rosario Valpuesta".

Delegación de Igualdad y Educación.

- 53. Anulación del contrato menor 276/2021/CM.
- 54. Memoria justificativa para concesión subvenciones de la Concejalía de Educación para el año 2021.
- 55. Expte. 33/2019/CON. Devolución garantía definitiva obras revestimientos de pintura en centros escolares: lote 4.
- 56. Asuntos de urgencia:
 - 56.1.- Reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2013-2014.
 - 56.2.- Reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el Programa de Urgencia Social Municipal del ejercicio 2017.
- 57. Ruegos y preguntas.
- **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de febrero de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.
- 2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.
- 3.- EXPTE. 56/2018/AJ. ABONO COSTAS POR INTERESES RECURSO CASACIÓN NÚM. 7612/2018 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA TERCERA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN 102. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Supremo Sala Tercera Contencioso-Administrativo, Sección: 102, se ha dictado Decreto de fecha 3 de febrero de 2021, que trae causa de los siguientes ANTECEDENTES:

Por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se vio el recurso de casación RCA/7612/2018, preparada por la representación procesal de este Excmo. Ayuntamiento, contra la Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 168/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 16 de abril de 2018, recaída en el expediente 2014/010483-R, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado el 15 de marzo de 2018 contra la liquidación con número 1826559, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.847,11 euros, como consecuencia de la venta de la vivienda sita en avenida Juan Pablo II, núm. 22, Portal 4 Planta Baja, Puerta B, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2014, ante la Notaria Dª Mercedes Uceda Serrano. La Sentencia en primera instancia fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2018, punto 5.

Con fecha 29 de marzo de 2019, por la Sección de Admisión de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se dicta Providencia, la cual acuerda <u>Inadmitir el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento</u>, con imposición de las costas, con el límite fijado de 2.000 euros por todos los conceptos, (artículo 90.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Se informó en Junta de Gobierno en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, punto 3.

Posteriormente, se recibe Auto dictado por el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera de fecha 7 de febrero de 2020, del que se extracta lo siguiente:

Primero.- Que con fecha 4 de junio de 2019 se dictó Decreto por la letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se resolvió aprobar la tasación de costas practicadas a favor de D. XXXX, a cuyo pago fue condenado este Ayuntamiento, y cuyo recurso de casación fue inadmitido mediante la Providencia citada.

Segundo.- La Sala Acuerda despachar ejecución a instancia de la representación de D. XXXX, por la cantidad de 1.448,66 euros en concepto de principal, más 434,60 euros por intereses y costas de la ejecución, frente a este Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo expuesto en el citado Auto, se propuso el pago de la cantidad reclamada en los presentes autos por importe de 1.883,26 euros, que se abonaron mediante transferencia en la cuenta del Banco Santander nº IBAN ES55-XXXX, concepto 3338-0000-80-7612-18, cuyo beneficiario fue el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, punto 8.

Pues bien, expuestos los Antecedentes, el citado **DECRETO** de fecha 3 de febrero de 2021, recoge, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Que en las presentes actuaciones fue practicada la tasación de costas por intereses en fecha 3 de diciembre de 2020, a solicitud de la representación de D. XXXX y a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento, de lo que se dio traslado a esta parte por término de 10 días para alegaciones, sin que se formulara oposición alguna.

Segundo.- No habiéndose formulada oposición alguna a la tasación de costas practicada en las presentes actuaciones, procede aprobarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud, <u>acuerda aprobar la tasación de costas por intereses</u> practicada en las presentes actuaciones núm. RCA 7612/2018, que asciende a la cantidad de 631,16 euros a favor de D. XXXX.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo expuesto en el citado Decreto, se propone el pago de la cantidad reclamada en los presentes autos por importe de **631,16 euros**, que se abonará mediante transferencia en la cuenta del Banco Santander nº <u>IBAN ES55-XXXX, concepto 3338-0000-80-7612-18</u>, cuyo beneficiario es el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 28/2020/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 531/2018 DE LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 57/21 con fecha 2 de febrero de 2021, en el Procedimiento: Seguridad Social núm. 531/2018, interpuesto por D. XXXXcontra la TGSS, el INSS y, posteriormente, este Ayuntamiento, a consecuencia del Decreto dictado con fecha 18 de junio de 2020, tras el escrito de fecha 19 de febrero de 2020 presentado por el demandante, a los efectos de formular la ampliación de la demanda interpuesta con fecha 1 de junio de 2018. Por lo que, reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art 64.2 b), en relación con el art 80.1 b), ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parte actora interpuso demanda por la que solicitaba se revocara la resolución del INSS por la que se le denegaba incapacidad permanente alguna, y se dictara sentencia en la que se le reconociera una incapacidad permanente total para su profesión habitual.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a vista el día 29 de enero de 2021.

Tercero.- Llegada la fecha señalada para la celebración del juicio comparecieron las partes en legal forma. La parte actora ratificó su escrito de demanda.

El INSS se opuso a la demanda por entender correcta la resolución impugnada y finalizó suplicando el dictado de sentencia desestimatoria de la demanda.

Este Ayuntamiento se opuso a la primera de las peticiones de la parte actora, no así a la segunda, y finalizó suplicando el dictado de sentencia que acogiera su posición

HECHOS PROBADOS

Primero.- La Dirección Provincial del INSS en resolución de 26 de octubre de 2017 denegó a D. Francisco Rodríguez Luna la prestación de incapacidad permanente al no alcanzar las lesiones que padece un grado suficiente de disminución de capacidad laboral para ser constitutivas de una incapacidad permanente.

Segundo.- Frente a dicha resolución la parte actora presentó reclamación previa el 15 de diciembre de 2017, que fue desestimada mediante resolución de 12 de abril de 2018.

Tercero.- El Informe Médico de Síntesis de 23 de octubre de 2017, considera que D. Francisco Rodríguez Luna, de profesión "albañil" presenta unas deficiencias, que describe en el mismo. Concluye que el explorado presenta "Limitaciones importantes/medios requerimientos rodilla derecha...

Cuarto.- Consta en el Informe forense de fecha 20 de octubre de 2020, un exhaustivo examen facultativo, con las patologías de interés que presenta el recurrente.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- La actora solicita que se le declare en situación de incapacidad permanente total su profesión habitual de "peón de mantenimiento de vías urbanas.

Frente a dicha petición, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social se oponen pues entienden que la resolución impugnada es ajustada a derecho, por lo que suplica la desestimación de la demanda.

Segundo.- La Juzgadora se apoya para argumentar su decisión, en el artículo 137 de la LGSS, que transcribe íntegramente, así como en distintas resoluciones judiciales tanto del TS como del TSJ de Asturias Sala de lo Social, Sec. 1ª que lo complementa.

Por tanto, concluye la Magistrada, en la incapacidad permanente puede deducirse las siguientes consideraciones doctrinales:

- 1) No importa tanto las dolencias en sí mismas, como las efectivas, objetivadas y previsiblemente irreversibles limitaciones funcionales por ellas generadas.
- 2) Tales limitaciones deben ponerse en conexión con la profesión u oficio del interesado, de manera que pueda determinarse de qué manera queda afectado el rendimiento laboral, entendiéndose por profesión habitual, en los supuestos de accidente, sea o no de trabajo, la desempeñada normalmente por el trabajador al tiempo de sufrirlo-. En caso de enfermedad común o profesional, aquélla a la que el trabajador dedicaba su actividad fundamental durante el período de tiempo, anterior a la iniciación de la incapacidad, de forma que el tipo legal toma como parámetro las tareas propias de la profesión habitual, pero ello no equivale a las concretas labores que desempeña el trabajador normalmente y ni tan siquiera a las de su categoría profesional, sino al más amplio concepto de grupo profesional, no cabiendo identificar, pues, profesión habitual con puesto de trabajo habitual ni con categoría.
- 3) La aptitud para el desempeño de la actividad laboral debe considerarse como capacidad para el desarrollo de las funciones propias de la categoría en condiciones mínimas de continuidad, dedicación y eficacia, evitando perspectivas poco realistas que por desconocer los requerimientos reales del régimen de rendimiento o imponer sacrificios desproporcionados, impliquen la imposición de riesgos adicionales, y ello sin garantizar la integración suficiente del trabajador en los sistemas de trabajo.

Tercero.- En el presente caso, señala la Juzgadora, se ha acreditado que la situación del actor no le impide la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual de "albañil", ya que las limitaciones que presenta en su rodilla derecha, son para "elevados requerimientos de deambulación, bipedestación, subir y bajar cuestas, cargar pesos y trabajar en cuclillas", según informe médico forense que obra en autos, estimándose que si bien la totalidad o mayor parte de las actividades enunciadas forman parte de la profesión habitual del actor, no todas ellas requieren habitualmente de esfuerzo físico calificable de "elevado", máxime con los medios técnicos que son habituales y que implican una descarga considerable de esos requerimientos físicos (tales como carretillas o traspaletas en relación con la carga de pesos, uso de vehículos a motor, respecto de deambulaciones o subida y bajada de cuestas), mientras que respecto de las demás actividades limitativas enunciadas (trabajo en cuclillas), caben medidas menos drásticas que la IPT, como la IPP (no suplicada) o la adaptación del puesto de trabajo.

Reconoce que igual conclusión merece la limitación que al actor presenta en relación con la patología, también recogida en informe forense de autos, de "vasculopatía por vasoespasmo" que le genera "discapacidad para requerimientos muy específicos o de cargas físicas extenuantes, competitivas, etc. o actividades laborales cuya normativa específica regule el acceso a las mismas", los cuales no se estiman presentes en la profesión de albañil.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 2 de febrero de 2021, DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D. Francisco Rodríguez Luna contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 29/2018/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 23/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 18/2021 con fecha 3 de febrero de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 23/2018, interpuesto por Inversiones Transmarinas, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada ante este Ayuntamiento con fecha 18 de julio de 2017, registrada con el número R.D.T. 2017/054, por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo de su propiedad matrícula XXXX, cuando estando el mismo en fecha de 11 de mayo

de 2017, debidamente estacionado en la calle Gabriel Miró de esta localidad, resultó impactado en su parte trasera por el vehículo camión matrícula XXXX, que se encontraba efectuando tareas de recogida de contenedores de basuras por parte de este Ayuntamientos. Dichos daños han sido cuantificados en 429,91 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- Esta Administración se opone a la demanda formulada de contrario, interesando su desestimación y alegando que la actora, a quien incumbe la carga de probar, no ha acreditado nada, obrando en el expediente administrativo informe del Técnico del Servicio de Limpieza de Urbana en el que se dice que no ocurrieron tales hechos.

Segundo.- La Sentencia cita preceptos que recogen la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, estos son:

Artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone: "1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley".

Artículo 106.2 de la Constitución Española: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

Y por último, artículo 54 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "Las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa".

En línea con lo anterior, considera la Juzgadora que para entender si existe responsabilidad patrimonial de conformidad con lo dispuesto en los citados preceptos, es preciso, según reiterada doctrina y jurisprudencia, los siguientes presupuestos:

- a) La efectiva realidad del daño y perjuicio, evaluable económicamente individualizado, en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterándolo, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta (STS 13-7-1995).

Tercero.- En cuanto a la responsabilidad del demandante, la Juzgadora apoya las alegaciones puesta de manifiesto por la dirección letrada de este Ayuntamiento, cuando dice que es a la parte actora a quien corresponde la carga de la prueba conforme al artículo 217 de la LEC, es decir, ha de ser dicha parte como reclamante de la indemnización, la que ha de probar el nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. Además, entiende que en ningún caso la actora acredita dicho nexo causal, pues negándose los hechos por parte de esta Administración, ninguna prueba se ha practicado por la actora encaminada a la probanza de los hechos que relata en su demanda.

También recoge la Sentencia, que en el expediente administrativo consta informe del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de fecha de 11 de agosto de 2017, según el cual, tras consultar al conductor del vehículo señalado por la parte actora, manifiesta taxativamente que ese hecho no ocurrió. Y frente a ello la parte actora pretende acreditarlos mediante la testifical del Sr. del Nido Benavente, si bien, son manifestaciones que se recogen en un documento privado aportado por la parte actora al expediente administrativo, en el que afirma que el camión municipal, realizando sus tareas de recogida de contenedores golpeó en la parte trasera al vehículo marca Audi A8 matrícula XXXX, causándole daños importantes. No obstante, considera la Juzgadora, que dicha declaración en ningún caso ha sido sometida a contradicción, pues ni ha sido ratificada en el expediente administrativo, ni en sede judicial, por lo que no se les puede otorgar la eficacia probatoria pretendida por la parte actora.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 3 de febrero de 2021, DESESTIMA la demanda interpuesta contra la resolución administrativa, por ser ajustada a derecho. Sin costas. La misma es firme al no ser susceptible de recurso de apelación

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 04/2021/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 1 de febrero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 5/2021, interpuesto por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA, en adelante APS, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada ante este Ayuntamiento con fecha 24 de junio de 2020,

El recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- APS es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Fomento, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre ellos, principalmente, fomentar las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.

Segundo.- APS ha ejecutado y puesto en servicio las infraestructuras viarias denominadas "Ejecución del ramal ferroviario de la dársena del Cuarto y viales Asociados" y "Vial Eje 6", cerrándose con ellas de forma completa el anillo de viales internos del Puerto de Sevilla y posibilitándose la utilización alternativa de los puentes de la Esclusa Puerta del Mar. Las mismas se sitúan en terrenos pertenecientes al dominio público portuario de titularidad estatal del Puerto de Sevilla, siendo viales internos gestionados íntegramente por la APS.

Tercero.- APS procedió a instalar cancela que se utiliza para cerrar, restringir y controlar por motivos de seguridad el acceso a la zona portuaria, y particularmente, a la nueva Esclusa del Puerto de Sevilla como infraestructura crítica del Estado, con antelación a la conexión del nuevo vial Eje 6 con carretera que conecta la zona portuaria con el Polígono de la Isla. Dicha cancela de control permanece abierta de lunes a jueves de 06:00 a 21:00 horas y viernes de 06:00 a 16:00 horas, siendo cerrada sábados, domingos y festivo salvo que por necesidades operativa portuaria o previa solicitud de otra Administración resulte necesario mantenerla abierta. La citada cancela se sitúa, íntegramente, en zona portuaria, en vía titularidad exclusiva de APS

Cuarto.- Con fecha 2 de abril de 2020, se recibió escrito de este Ayuntamiento instando la retirada de la citada cancela, y que fue contestado de forma expresa por APS, sin haber recibido resolución alguna por parte de esta Administración. Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2020, se informó por los Servicios de inspección y vigilancia de la APS, que la cancela había sido retirada, de manera que las hojas de ésta habían sido cortadas a ras de suelo, desconociéndose donde se encuentran en este momento. Después se ha tenido conocimiento que la retirada de la cancela fue realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Quinto.- Por la APS se procedió a la inmediata sustitución de la referida cancela, para cumplimiento de medidas de seguridad de las instalaciones portuarias.

Por cuanto antecede, la Autoridad Portuaria de Sevilla procedió a dar parte a esta Administración, mediante la presentación en fecha 24 de junio de 2020, de escrito de reclamación por los daños y perjuicios por Responsabilidad Patrimonial como consecuencia de la retirada de dicha cancela y en consecuencia, el reconocimiento del derecho a ser indemnizada con la cantidad de 4.358,06 euros, coste de reposición íntegra de la cancela retirada.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 18 de enero de 2022 a las 11:15 horas

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.-EXPTE. PERSONACIÓN 05/2021/A.I. **RECURSO** CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 336/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 2 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 10 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 336/2020, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de fecha 18 de noviembre de 2020 de este Ayuntamiento (adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2020, punto 6), en virtud de la cual se le deniega el premio a la jubilación anticipada que considera que le corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

El recurrente en los **HECHOS** de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Que ha sido hasta su jubilación anticipada funcionario de la administración, teniendo la categoría de agente de la Policía Local, grupo C1, habiéndose incorporado al cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, el 27 de mayo de 1980.

Segundo.- Que solicitó el premio a la jubilación anticipada en base al artículo 44 del Acuerdo colectivo de empresa y Reglamento de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Que la resolución recurrida considera que no se trata de jubilación anticipada, sino de jubilación ordinaria, motivada por aplicación del coeficiente reductor aplicado en base al RD 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de edad por jubilación para los policías locales, por ello no se está en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Cuarto.- Tras una larga exposición de argumentos en los que sustenta sus pretensiones, el recurrente concluye que no se trata de jubilación ordinaria, sino de jubilación anticipada, en consecuencia, solicita se estime la demanda y acuerde se le reconozca el derecho al percibo del premio de jubilación en su cuantía de 55.758,37 euros, como el importe correspondiente a los 29 días naturales del mes de enero de 2019 que le restan por percibir, y que totalizan la suma de 3490,73 euros, más sus intereses legales, anulando y dejando sin efecto alguno la tácita resolución recurrida.

Se hace constar, que el presente recurso se tramita por las normas del Procedimiento Abreviado, en virtud del artículo 78.1 de la LJCA, "Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de este Orden Jurisdiccional conocen, por el procedimiento abreviado, de los asuntos de su competencia que se susciten sobre cuestiones de personal al servicio de las Administraciones Públicas,...".

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 15 de febrero de 2022 a las 11:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 06/2021/CON. ACTA DE INICIO DE ACTUACIONES CONTRATO "SUMINISTROS DE ALIMENTOS, PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL DE ZONA SUR A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó la tramitación por emergencia, acorde a lo establecido en el art. 120.1 de la LCSP para el expediente 06/2021/CON "Suministros de alimentos, para los servicios que se prestan por la Oficina Municipal de Zona Sur a consecuencia de la situación ocasionada por la pandemia Covid-19", compuesto por dos lotes independientes, con una duración de contrato de seis meses, y por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de sesenta mil euros (60.000,00 €) (IVA Incluido), para los seis meses de duración del contrato.

Asimismo, se aprobó la adjudicación de cada uno de los lotes a las siguientes empresas por los importes que se relacionan:

LOTE	EMPRESA	C.I.F	IMPORTE MENSUAL ESTIMADO (IVA Incluido)	IMPORTE SEMESTRAL ESTIMADO (IVA Incluido)
Lote 1 Suministro de productos para la elaboración de menús.	AUTOSERVICIO MARISCAL S.L.	B-91176537	3.000,00 €	18.000,00 €
Lote 2 Suministro de productos para atención a unidades familiares.	VOP LOGÍSTICA Y DESARROLLO, S.L.	B-02924611	7.000, 00 €	42.000,00 €
			10.000,00 €	60.000,00 €

Con fecha 01 de febrero de 2021, se ha firmado Acta de Inicio de Actuaciones de cada uno de los lotes que componen el contrato, entre la responsable de éste, D^a. Isabel M^a Martín Romero, Coordinadora la Oficina Municipal de Zona Sur y cada una de las empresas adjudicatarias.

De lo que se da traslado a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para su toma de conocimiento y a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. **ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN**. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	GUARDAS	24H/S	6 MESES	LIMPNURB
1	ELECTRICISTA	TC	6 MESES	ELECTRICIDAD
2	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	CARPINTERO	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	HERRERO	TC	6 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. CONVOCATORIA ESPECÍFICA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo ha solicitado.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto ya que no existe personal disponible en el Escalafón de Contratación, nos lleva a realizar la selección a través de <u>Convocatoria Específica</u>, que por motivos excepcionales se requiere que sea una convocatoria anterior y que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dicho acta se anexa y es un Acta de selección de la Convocatoria realizada para la contratación de dos fontaneros tanto para el mantenimiento de centros públicos como de instalaciones deportivas, de fecha 14.02.2020.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.-Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	FONTANERO	TC	6 MESES	MTOCCPP

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite informes elaborados por RR.HH. y Servicios Sociales donde se abordan en su totalidad los antecedentes, características y financiación de los contratos realizados como prescripción de los Técnicos de Bienestar Social correspondientes, al objeto de paliar situaciones de riesgo de exclusión social y que realizaran con cargo al Plan municipal de Empleo para el ejercicio 2021.

Dicha situación de riesgo de exclusión, se encuentra acrecentada actualmente con la condición generada por la Covid-19, que ha propiciado una mayor vulnerabilidad en nuevos sectores de la población.

Asimismo, la concesión de subvenciones de distintos organismos públicos (Diputación Provincial, Fondo Social Europeo, Junta de Andalucía, etc) para el año 2021, ha permitido que pueda cubrirse parte de las situaciones de necesidad generadas.

Por los Servicios Sociales se informa que el "Plan Municipal de Empleo" surge de la necesidad de arbitrar una serie de medidas destinadas a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de integración social y prevenir y atender adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y promover su inclusión social. Toda vez que se configura como instrumento cuya finalidad es la de impulsar la promoción de medidas de inserción social y laboral para la población de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Al efecto, el acceso al referido programa se realiza mediante prescripción técnica de los profesionales de referencia adscritos a las distintas unidades de Trabajo Social que configuran el mapa de atención territorial de Dos Hermanas.

Una vez analizadas y estudiadas las realidades socio-económicas de las unidades familiares, se eleva al Departamento de Recursos Humanos, las propuestas de los candidatos/as para su contratación.

Son requisitos generales para el acceso al mismo:

Figurar empadronado en el municipio y con residencia efectiva en el mismo, al menos con dos años de antigüedad. A excepción de aquellas situaciones, fundamentalmente relacionadas con las víctimas de violencia de género, debidamente acreditadas.

Encontrarse en situación de desempleo o mejora debidamente acreditada.

Carácter de ingresos económicos o ser éstos insuficientes para el mantenimiento básico de la unidad económica de convivencia. El cómputo general de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia por todos los conceptos no será superior al porcentaje que se indica a continuación en relación al IPREM vigente en cada momento.

Unidad familiar Unipersonal 75% Unidad familiar de 2 miembros 95% Unidad familiar de 3 miembros 115% Unidad familiar de 4miembros 135% Unidad familiar de 5 miembros o más 150%

Se entenderá por unidad familiar la constituida de forma estable con un año de antelación mediante relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

En función de determinadas circunstancias (generalmente relacionadas con modelos de reagrupación) se podrá valorar diferentes unidades familiares económicas independientes dentro de una unidad de convivencia.

Este Plan vertebrado como iniciativa municipal persigue dos objetivos municipales:

1.- Ofrecer una respuesta a situaciones coyunturales objetivas de necesidad social, con carácter excepcional, duración limitada y como recurso para paliar situaciones de desempleo como medida socioeconómica en colectivos de riesgo de exclusión social.

Cabe señalar que otras administraciones, también recurren al mismo sistema.

2.- Satisfacer las necesidades eventuales de personal que los servicios sociales municipales necesitan para ser 100% operativos.

A éste se hace constar que los Presupuestos Municipales aprobados para el presente año establecen una importante partida presupuestaria para el citado Plan, significándose que se establece como necesario para conseguir los objetivos señalados contar como máximo con la cantidad de 20% (618.000€) de la partida correspondiente a PME para el año 2021 (3.090.000€). Dicha cantidad, no incluye el coste de Seguridad Social, por lo que dicha cantidad se vería incrementada en la parte correspondiente a la misma (202.395 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA EMPLEADO MUNICIPAL. DELEGACION DE DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el trabajador D. XXXX, Personal Laboral Indefinido de Temporada, adscrito al Servicio de Deportes, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 16 días hábiles en proporción a la duración de su relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El período a disfrutar va desde el 15 de Febrero al 9 de Marzo de 2021 ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

PRIMERO.- Conceder la acumulación de lactancia al empleado público D. XXXX, a partir del 15 de Febrero hasta el 9 de Marzo de 2021, en virtud del artículo 31.f) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización al interesado y a la Delegación de Deportes donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN FUNCIONARIO MUNICIPAL DEL S.E.I.S.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que de conformidad con lo establecido en el RDL 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con fecha 10 de noviembre del presente año causa baja laboral por pase a la situación de Jubilación el funcionario de carrera, con la categoría de Cabo Bombero., nivel de clasificación C-1 D. XXXX. Significándose que dicha jubilación es especial, ya que se encuentra establecida para el colectivo de Bomberos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 382/2008 de 14 de marzo.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo del Sr. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. De Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 13622,85 € correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda a la funcionaria citado procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15090. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 10 de febrero de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local Da. XXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 11 de febrero de 2021 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15090 solicita mediante instancia en Registro General de fecha 10 de febrero de 2021, excedencia por prestación de servicio en otra Administración Pública conforme al artículo 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- La citada funcionaria Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según expediente nº109/2020 aprobado por Junta de gobierno Local de 29/01/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el que se le nombra como funcionario Policía Local.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a. Laura Beltrán Lozano se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

"1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

- 2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.
- 3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular."

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que "los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución". Corrobora esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

"Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D^a. Laura Beltrán Lozano hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de la funcionaria Policía Local D^a. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como

establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con efectos desde su toma de posesión en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15480. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 9 de febrero de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 11 de febrero de 2021 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15480 solicita mediante instancia en Registro General de fecha 9 de febrero de 2021, excedencia por prestación de servicio en el Sector Público conforme al artículo 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según expediente n°109/2020 aprobado por Junta de gobierno Local de 29/01/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el que se le nombra como funcionario Policía Local.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. José Antonio Álvarez Vidal se encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

"1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios de carrera que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

- 2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.
- 3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular."

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que "los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución". Corrobora esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

"Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución."

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. José Antonio Álvarez Vidal hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte del funcionario Policía Local D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde su toma de posesión en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15482. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado a través del Registro General de Sevilla instancia por parte de la funcionaria Policía Local Da. XXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 11 de febrero de 2021 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. XXXX, funcionaria Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15482 solicita mediante instancia en Registro General de Sevilla excedencia por prestación de servicio en el Sector Público conforme al artículo 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de lo que hemos tenido conocimiento por la propia interesada.

SEGUNDO.- La citada funcionaria Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según expediente n°109/2020 aprobado por Junta de gobierno Local de

29/01/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el que se le nombra como funcionario Policía Local.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D^a. XXXXse encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

"1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

- 2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.
- 3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular."

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1, de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que "los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución". Corrobora esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

"Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

Se entiende que la funcionaria ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de la funcionaria Policía Local D^a. Ana Marina Barrera Gandía en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con efectos desde su toma de posesión en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DEL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15487. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Da. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 9 de febrero de 2021, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 11 de febrero de 2021 que confirma tal situación y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con Número de Acreditación Profesional 15487 solicita mediante instancia en

Registro General de fecha 9 de febrero de 2021, excedencia por prestación de servicio en el Sector Público conforme al artículo 15 del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El citado funcionario Policía Local, ha obtenido plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través del pertinente proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, según expediente n°109/2020 aprobado por Junta de gobierno Local de 29/01/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el que se le nombra como funcionario Policía Local.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto D. XXXXse encontraría en una situación de incompatibilidad, por lo que tiene que optar por uno de los puestos dentro del plazo de toma de posesión del nuevo puesto. Opción ejercida con su solicitud, teniendo en cuenta que en caso de no haberlo realizado se entendería por ley, que la opción es respecto al nuevo puesto.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

"1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

- 2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.
- 3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el

reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular."

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que "los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución". Corrobora esta argumentación el TSJ de Asturias en su sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.

SEGUNDO.- En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:

"Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. José Manuel Vargas Santos hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver."

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte del funcionario Policía Local D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas con efectos desde su toma de posesión en el nuevo puesto de origen y hasta se mantenga tal situación en servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE	N° CONTRATOS	IMPORTE TOTAL

DECRETO	APROBACIÓN	MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO	4 de Febrero de 2021	16	
CMEN/2021/022	4 de Febrero de 2021	16	15.463,88
DECRETO	8 de Febrero de 2021	26	
CMEN/2021/023	8 de Febrero de 2021	26	50.311,56
DECRETO	9 de Febrero de 2021	12	
CMEN/2021/024	9 de Febrero de 2021	12	29.930,60
DECRETO	10 de Febrero de 2021	12	
CMEN/2021/025	10 de Febrero de 2021	13	25.830,54
	TOTAL	67	121.536,58

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO BDA. LA MOTILLA, AVDA. LA MOTILLA, AVDA. DEL SOL, C/ URANO, RONDA DE ALTAIR, C/ VEGA Y C/ ORIÓN, POR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN 10ª FASE. DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 04-12-2020 se presenta por EMASESA, para su aprobación, el Proyecto que se cita en el epígrafe identificado con Expte Nº 177/19 y Proyecto Nº 025/19; redactado por D. XXXXXICCP (Colegiado nº 24.562), con un presupuesto de ejecución de contrata de 4.487.064,54 € (I.V.A incluido), y un plazo de ejecución de 65 (sesenta y cinco) semanas.

La supervisión técnica de las obras se llevará por D. XXXX (ICCP), y la Coordinación de la Seguridad y Salud por D. XXXX (ITI) de la empresa Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L.

El objeto del proyecto es la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento así como la repavimentación de las calles Avda. de la Motilla, Avda. del Sol, Urano, Ronda de Altair, Vega y Orión.

Por el técnico municipal D. José Mª Bonilla Medina, jefe de la Sección de Proyectos y Obras, se ha emitido informe favorable con sujeción al siguiente condicionado:

- El replanteo del acerado y de la calzada se realizará en coordinación con los Servicios Técnicos Municipales.
- Se deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento tanto el inicio como la finalización de los trabajos por cualquier medio que permita la debida constancia.
- Los trabajos deberán realizarse de forma que se elimine al mínimo la interrupción del tráfico, debiendo coordinarse su ejecución con los Servicios Técnicos Municipales con

intervención, en su caso, de la Policía Local, instalándose señalización diurna y nocturna de acuerdo a la normativa vigente sobre seguridad y salud.

- Las obras o actuaciones que se precisen realizar para el traslado de las instalaciones existentes con motivo de la ejecución del proyecto, se efectuarán por la entidad solicitante por cuenta y cargo de la misma.

Conforme a lo determinado en el al artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior se da traslado a la Junta de Gobierno Local para la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el "Proyecto de acondicionamiento y mejora de redes de abastecimiento y saneamiento de la Barriada la Motilla calles Avda. de la Motilla, Avda. del Sol, Urano, Ronda de Altair, Vega y Orión por obras de pavimentación, 10 ª Fase Dos Hermanas)" con un presupuesto de 4.487.064,54 € (IVA incluido), en cuya ejecución se tendrá en cuenta el condicionado técnico expuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. PY/002/2021. APROBACIÓN "PROYECTO DE MEJORA URBANA DE CALLE MIGUEL DE UNAMUNO". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que las obras tienen por objeto la mejora urbana de la calle Miguel de Unamuno de esta localidad entre Avda. de Andalucía y la calle Cristo de la Veracruz, resolviendo los encuentros con estas calles así como las confluencias con las calles Benavente, calle Ave María y calle Anita Peraza.

A tal fin, por el equipo técnico de la Sección de Proyectos y Obras se ha elaborado, para su pertinente aprobación y posterior contratación, el "Proyecto de Mejora Urbana de calle Miguel de Unamuno" que suscribe el Arquitecto Técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera, y tiene por objeto la descripción y justificación de las obras y actuaciones a ejecutar en la zona descrita.

El proyecto tiene un Presupuesto de Contrata de 392.561,98 € más 82.438,02 € en concepto de IVA, ascendiendo el total del Presupuesto General a 475.000,00 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL). El plazo de ejecución previsto es de 7 meses, desde la firma del acta que dará inicio a las obras.

De acuerdo a lo informado el 28-01-2021 por el técnico municipal:

- Este proyecto no contempla ninguno de los supuestos que se recogen en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que *no procede la emisión de informe de supervisión-*

Consta en el expediente:

- Certificado de la Secretaría General de titularidad del bien municipal objeto de la actuación.
- Informe urbanístico favorable de la arquitecta municipal de Planeamiento D^a M^a Victoria Bejarano Barrera emitido el 29-01-2021.
- Informe jurídico de la Técnico de Administración General D. Juan Antonio Madroñal Escorza, emitido sin reparos el 05-02-2021.

Conforme a lo señalado en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el "**Proyecto de Mejora Urbana de calle Miguel de Unamuno** (**PY/002/2021**)", con un **Presupuesto de Contrata total de 475.000,00 €(IVA incluido)** y un plazo de ejecución de 7 meses desde el acta de inicio de las obras.

El gasto de su ejecución se imputará a la partida presupuestaria nº 1532 61904 "Barriadas Consolidadas".

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el Arquitecto Técnico municipal D. Ismael Muñoz Rivera.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a la Intervención y Tesorería municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 11/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 11/2021/CON "REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PARQUE LA ALQUERÍA DEL PILAR". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras para la reforma de la instalación del alumbrado público en el Parque de la Alquería del Pilar, con objeto de mejorar la eficiencia energética

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2021.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Parque Alquería del Pilar", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento seis mil quinientos siete euros con cuarenta y siete céntimos (106.507,47 €), más el IVA correspondiente por veintidós mil trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (22.366,57 €), lo que supone un total de ciento veintiocho mil ochocientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos (128.874,04 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 60/2020/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN. +Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020 (punto 10), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, único criterio de

adjudicación oferta económica, para el contrato "Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación", por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de 135.300,00 € con un 21% de IVA de 28.413,00 € suponiendo un total de 163.713,00 € Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
LOTE 1	53.900,00 €	11.319,00 €	65.219,00 €
LOTE 2	33.700,00 €	7.077,00 €	40.777,00 €
LOTE 3	47.700,00 €	10.017,00 €	57.717,00 €
TOTALES	135.300,00 €	28.413,00 €	163.713,00 €

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 13 de noviembre de 2020 y en el DOUE el 16 de noviembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 16 de diciembre de 2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
2	D. XXXX	- DEUC
		 Declaración Responsable

LOTE 2

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
3	MOVITRÁNS JIMÉNEZ, S.L.	DEUCDeclaración Responsable

LOTE 3

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	D. XXXX	- DEUC
		 Declaración Responsable

La Mesa acordó admitir a las tres empresas licitadoras que presentan la documentación administrativa exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
		48.600,00 €
2	D. XXXX	1.300 horas /25 €h.
		700 horas / 23 €/h.

LOTE 2

N^{o}	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
		31.400,00 €
3	MOVITRÁNS JIMÉNEZ, S.L.	600 horas /24 €h.
		500 €/ 34 €h.

LOTE 3

Nº	EMPRESA		OFERTA ECONÓMICA
	D. XXXX	(PLATAFORMAS	47.700,00 €(Proposición
1	ELEVADORAS FUI	ENTE DEL REY)	económica)
			32.315,00 €(Desglose de precios)

Por la Mesa se entendió que la oferta presentada por D. XXXX (Lote 3), es la que consta en el desglose de precios $(32.315,00 \oplus)$, y no la recogida en el modelo de proposición económica. No obstante, la Mesa acordó requerirle para que procediera a aclarar el importe de su oferta, y en su caso, entendiendo que el importe correcto sea el de $32.315,00 \oplus$, la justificación de la misma, ya que una vez efectuados los cálculos correspondientes, se comprueba que está incursa en presunción de anormalidad, aclarando la empresa que el importe correcto de su oferta es de $32.315,00 \oplus$

Con fecha 5 de febrero de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que indica que es viable el suministro por parte del licitador D. XXXX (Lote 3), ya que justifica debidamente el precio de su oferta.

En la misma sesión, se procedió a la baremación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
2	D. XXXX	48.600,00 €	
		1.300 horas /25 €h.	100
		700 horas / 23 €/h.	

LOTE 2

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
		31.400,00 €	
3	MOVITRÁNS JIMÉNEZ, S.L.	600 horas /24 €h.	100
		500 €/ 34 €h.	

LOTE 3

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
1	D. XXXX (PLATAFORMAS ELEVADORAS FUENTE DEL REY)	32.315,00 €	100

Por la Mesa se acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa presentada en cada lote, en base a la baremación aprobada que antecede y por cumplir todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes anuales que se indican, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías

definitivas por los importes relacionados, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por los dos años de duración del contrato:

LOTE N°	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
1	D. XXXX	XXXX	48.600,00 €	5.390,00 €
2	MOVITRÁNS JIMÉNEZ, S.L.	B90114695	31.400,00 €	3.370,00 €
3	D. XXXX	XXXXB	32.315,00 €	4.770,00 €

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 63/2020/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERA Y CONSUMIBLES". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 (punto 17), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato "Suministro de materiales de madera y consumibles", por un importe anual del contrato, de 40.057,63 € con un 21% de IVA de 8.412,10 € suponiendo un total de 48.469,73 € Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
Lote 1: Tableros	14.390,28 €	3.021,96 €	17.412,24 €
Lote 2: Productos Manufacturados	13.242,45 €	2.780,92 €	16.023,37 €

Lote 3: Consumibles para la madera	12.424,89 €	2.609,23 €	15.034,12 €
TOTALES	<u>40.057,63</u> €	<u>8.412,10 €</u>	<u>48.469,73</u> €

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 2 de diciembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 17 de diciembre de 2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

LOTE 1: No presentada ninguna oferta.

LOTE 2: No presentada ninguna oferta.

LOTE 3

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN
		ADMINISTRATIVA
		- DEUC
1	FERRETERÍA RAFA, S.L.	- Declaración Responsable
		- DEUC
2	SUREDHER, S.L.	- Declaración Responsable
		- DEUC
3	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	- Declaración Responsable
		- DEUC
4	MISTERFER, S.L.	- Declaración Responsable
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS	- DEUC
	HERBEROS, S.L.U.	- Declaración Responsable

La Mesa acordó admitir a todas las empresas licitadoras que presentan la documentación administrativa exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

LOTE 3

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
		(IVII CACIUIU)
1	FERRETERÍA RAFA, S.L.	4.655,86 €
2	SUREDHER, S.L.	6.484,60 €
3	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	6.321,75 €
4	MISTERFER, S.L.	6.371,25 €
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS	7.196,95 €
	HERBEROS, S.L.U.	

Por parte de todas las empresas se presenta el desglose de los precios unitarios.

Por los Servicios Técnicos Municipales presentes en la Mesa, se procedió a comprobar que el desglose de los precios unitarios incluidos con las ofertas están correctos, realizándose a continuación los cálculos para determinar si alguna oferta incurre en presunción de anormalidad, resultando en tal situación la oferta presentada por el licitador "Ferretería Rafa, S.L.", acordándose requerirle para que procediera a justificar su oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 5 de febrero de 2021, se procede por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que indica que es viable el suministro por parte del licitador "Ferretería Rafa, S.L.", ya que justifica debidamente el precio de su oferta.

En la misma sesión, se procedió a la baremación de las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP, teniendo en cuenta que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:

LOTE 3

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
1	FERRETERÍA RAFA, S.L.	4.655,86 €	100

2	SUREDHER, S.L.	6.484,60 €	76,46
3	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	6.321,75 €	78,56
4	MISTERFER, S.L.	6.371,25 €	77,92
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES	7.196,95 €	67,29
	LOS HERBEROS, S.L.U.		

La Mesa, en la misma sesión de 5 de febrero de 2021, acordó aprobar el orden de prelación de las empresas en base a la baremación aprobada que antecede, así como proponer la adjudicación del Lote 3 de la licitación a la empresa "Ferretería Rafa, S.L.", así como dejar desiertos los lotes 1 y 2, por no haber concurrido ningún licitador.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión de 5 de febrero de 2021.

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
1	FERRETERÍA RAFA, S.L.	100
2	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	78,56
3	MISTERFER, S.L.	77,92
4	SUREDHER, S.L.	76,46
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	67,29

SEGUNDO.- Requerir a la empresa "Ferretería Rafa, S.L.", CIF nº B91176990, propuesta para la adjudicación de la licitación Lote 3 (Consumibles para la madera), que cumple los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por importe anual de 4.655,86 €(IVA excluido), para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.242,49 €

correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por los dos años de duración del contrato.

TERCERO.- Declarar desiertos el Lote 1 (Tableros) y Lote 2 (Productos Manufacturados) de la licitación por no haber presentado oferta ningún licitador.

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del Lote 3 de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. PAT 06/2021. APROBACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO A ENDESA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que con fecha 29 de junio de 2007, se formaliza Contrato de Adjudicación entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y "Megapark Dos Hermanas, S.A.", para la "Formulación, gestión y ejecución de las actuaciones urbanísticas precisas para el desarrollo del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo" y su conexión con el Polígono Industrial "Carretera de La Isla". Con anterioridad, con fecha 20/04/2007, en sesión de Pleno de la Corporación Municipal, se adoptó acuerdo de adjudicación definitiva de la licitación prevista para el fin señalado.

Siendo como ha quedado dicho el objeto de la licitación, la adjudicación de la formulación del planeamiento hasta su aprobación definitiva, gestión y ejecución de las actuaciones urbanísticas para el desarrollo del Sector SEN 2 "Lugar Nuevo" y su conexión con el Polígono Industrial La Isla, el adjudicatario debía formular y someter a la aprobación de la Administración actuante el Plan Parcial y el Plan Especial necesarios, así como el Proyecto de reparcelación, y asimismo, formular y someter a la aprobación municipal el Proyecto de Urbanización del Sector. Fruto de estas obligaciones, procedía la entrega al Excmo. Ayuntamiento de los suelos y los aprovechamientos correspondientes, perfectamente urbanizados con arreglo a los requerimientos técnicos y urbanísticos precisos, gratuitamente, libres de cargas y gravámenes de todo tipo y sin repercusión alguna de costes de urbanización.

De la obtención libre de cargas y transmisión al Ayuntamiento como Administración actuante, de los suelos destinados a dotaciones locales y a los Sistemas Generales adscritos al Sector o vinculados al mejor desarrollo de sus infraestructuras y equipamientos y la ejecución de éstos en los suelos del ámbito y en el desarrollo de sus infraestructuras para su conexión con los sectores urbanísticos del entorno, procede la siguiente finca:

URBANA.- Finca señalada como EL-40 en el plano de adjudicación de fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-2 en el término municipal de Dos Hermanas -Sevilla-, Tiene figura irregular y mil doscientos once metros cuadrados -1.211 m²-de superficie. Linderos: al Norte, con viario en formación que la separa de EL-39; al Sur con carretera SE-687; al Este, con glorieta de enlace de la Autovía A-4 con la carretera SE-687 y al Oeste, con la manzana ES-6b.

SUPERFICIE: mil doscientos once metros cuadrados -1.211 m²-.

USO: Espacios Libres.

TÍTULO: Proyecto Reparcelación, en virtud de Certificación Administrativa autorizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, el día 12 de mayo de 2010.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL.- En el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, Tomo 2202, Libro 214, folio 131, finca 9409, inscripción primera.

CARGAS.- La referida finca está libre de cargas de todo tipo.

REFERENCIA CATASTRAL: 8735810TG3383N0001ZK.

INVENTARIO MUNICIPAL.- Núm. del Bien 11 - 1349 – T – 1.

Para la adecuada disponibilidad y suministro de servicio de energía eléctrica de parte del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo", en la parcela citada, por la promotora (Megapark Dos Hermanas, S.A.), se ha construido el edificio para un Centro de Seccionamiento, motivo por el que entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y ENDESA se han venido manteniendo conversaciones encaminadas a concretar la disponibilidad del uso del terreno en el que éstos están edificados, con las siguientes descripciones y situaciones:

Centro de Seccionamiento NUDO-SUR. Ocupa una superficie de 11,34 metros cuadrados de forma rectangular. Integrada dentro de la URBANA, de Espacios Libres EL-40, con los siguientes linderos: al Norte, Sur y Este, con dicha parcela, en la que se integra; al Oeste con el vial 1472 de la urbanización. Con los siguientes vértices georreferenciados, (Sistema de Coordenadas, ED50):

X 236190,651 X 236200,002 X 236198,136 X 236187,170 Y 4129202,195 Y 4129199,680 Y 4129192,857 Y 4129195,805

El Excmo. Ayuntamiento estima de utilidad pública e interés general la instalación de dicho Centro de Seccionamiento por ser imprescindibles para la conexión y soterramiento de las líneas aéreas de Media Tensión que afectan a dicha parcela del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo", de conformidad con lo previsto en los Artículos 28, 29 y 30 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con arreglo al régimen previsto en los Artículos. 54 y ss. de su Reglamento aprobado por D. 18/2006, de

24 de enero y Artículos 284.1 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La cesión se instrumentará en régimen de Concesión Administrativa, por constituir usos privativos de un bien de dominio público (arts. 85.3 y 86.2 y 3 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administraciones Publicas, y arts. 29.4 y 30.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), que se otorga directamente ya que el inmueble resulta necesario para una función de servicio público que tiene una finalidad

de interés general (arts. 93.1 en relación con el art. 137.4,c de la Ley del Patrimonio de la Administraciones Publicas). La referida Ley remite a la legislación especial en materia de cesiones o autorizaciones, que en este caso es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico que con su entrada en vigor, deroga la 54/1997, de 27 de noviembre, y el Reglamento de desarrollo de la misma, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de energía eléctrica, RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que en su Art. 112 previene la obligación de reserva de suelo en el planeamiento urbanístico para estas instalaciones y sus Arts. 140 y 149 les otorgan declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios e imposición de servidumbres, así como los Arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de diciembre, del Sector Eléctrico.

La duración de la concesión, conforme a lo previsto en el Art. 59.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se fija en 75 (setenta y cinco) años a partir de la fecha en que se formaliza la adjudicación de la concesión, mediante el correspondiente contrato o convenio administrativo, sin perjuicio de su prórroga si llegado el vencimiento las partes así lo acuerdan con arreglo a la normativa vigente, en tanto continúe la actividad prevista y existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes del Centro de Transformación. Constituyendo una concesión en uso exclusivo a Endesa Distribución Eléctrica de la porción descrita de la finca indicada. Debiéndose mantener el uso ininterrumpido durante todo el tiempo, con reversión automática en caso de incumplimiento o finalización de la concesión de uso, a cuyo término el suelo, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, al que deberá ser entregado en perfecto estado de conservación y uso, libre de toda clase de cargas y gravámenes y al corriente de todas las obligaciones fiscales, laborales y de cualquier índole.

Se propone, pues, a esta Junta de Gobierno Local la toma de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la Concesión administrativa que se acompaña, otorgándose al Sr. Alcalde cuantas facultades sean necesarias para su suscripción.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la aprobación de este convenio a Megapark Dos Hermanas, S.A., a los efectos oportunos.

TERCERO.- Proceder a la firma del mismo con la representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. DBM 2018/013. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 362,28€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 103/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/02/2018, en la Avda. de Europa, a la altura del nº 22 de esta ciudad, se han producido daños a a tres bolardos de separación del carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. DBM 2019/100. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción de dos mandamientos de pago correspondientes a dos pagos parciales por importes respectivos de 300,00€ y 1.100,00€ de la indemnización por importe total de 1.999,62€ que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI: XXXX), por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-909/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 28/12/2019, en la C/ Malva de esta ciudad, se produjeron daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. DBM 2019/084. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde

Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 211,01€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-7076/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 30/11/2019, en la C/ Mercurio, 15 de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

2020/027. **ACEPTACIÓN** 28.-EXPTE. **DBM** DE **PROPUESTA** DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 217,80€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-2573/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 22/05/2020, en la C/ Virgen de Guadalupe de esta ciudad, se han producido daños a un árbol ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.-**ACEPTACIÓN** DE EXPTE. **DBM** 2020/034. **PROPUESTA** DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 673,70€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-333/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/06/2020, en la C/ Laguna de Maestre de esta ciudad, se han producido daños a un poste que contiene señal de prohibición de entrada y ceda el paso.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo

regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, <u>sin perjuicio de la reparación</u> del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

ACEPTACIÓN 30.-EXPTE. **DBM** 2020/044. DE **PROPUESTA** DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.225,13€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3748/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/07/2020, en la Estacionamiento Gran Hipódromo de Andalucía de esta ciudad, se han producido daños a un contenedor de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- DAR CUENTA DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 02 AL 08 DE FEBRERO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 02 al 08 de febrero de 2021.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

EXPTE. 000013/2021-LA - LAVADO DE VEHÍCULOS EN CL ABEDUL, 2 NAVE B 13

EXPTE. 000015/2021-LA.- ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO (III.2.8 a) y ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (III.2.7a). EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN, 29

EXPTE. 000016/2021-LA.- NAVE DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EN CL ACUEDUCTO, 50

LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE.000014/2021-LA.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN PARA: TINGLADO DESMONTABLE PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA EN INSTALACIONES DE PRODUCCIONES NAZARENAS EN CL GUADAIRA, 18

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000026/2021- CPA.- ALICATADO DE PARAMENTOS Y COLOCACIÓN DE FREGADERO PARA VENTA DE CARNE AL POR MENOR, EN AVDA. EUROPA, 44 LOCAL 2

EXPTE. 000027/2021-CPA.- AUTOESCUELA Y CENTRO DE FORMACIÓN EN CL BUENOS AIRES, 3 BJ

EXPTE. 000028/2021-CPA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON MÚSICA (III.2.8 a) EN AVDA. DE EUROPA, 20 LOCAL 11

EXPTE. 000029/2021-CPA – DISTRIBUCIÓN Y VENTA LA MAYOR DE MATERIAL ELÉCTRICO , CLIMATIZACIÓN Y FONATNERÍA EN C/ TERRAL, 22-23- P.I. CADESA

EXPTE. 000030/2021-CPA – VENTA DE ACCESORIOS Y RECAMBIOS DE MOTOS EN AVDA. REYES CATÓLICOS. 52

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000010/2021-LC - VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CERRO GORDO, 20

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000075/2021-LO.- REFORMA COCINA EN CL ANÍS, 7

EXPTE. 000077/2021-LO.- RESTAURACIÓN DE TECHO COMUNITARIO DEL EDIFICIO EN AV DE ESPAÑA, 48

EXPTE. 000078/2021-LO.- CUELO DE COCHERA Y CAMBIO DE PUERTA EN CL LAUREL, 12

EXPTE. 000079/2021-LO.- ADECUACIÓN DE LOCAL COMO LAVANDERÍA EN AV DE ESPAÑA, 76 C

EXPTE. 000080/2021-LO.- PLACA SOLAR EN CL OCTAVIO PAZ, 48

EXPTE. 000082/2021-LO .- REFORMA DE BAÑO Y SUELO DE LA VIVIENDA EN CL CLAVEL, 5 BJ B

EXPTE. 000086/2021-LO.- SANEAR MURO DERRAMIENTO Y PASILLO COMUNITARIO. PICAR ENFOSCADO DE NUEVO. PINTAR REVESTIMIENTO EN CL AIRE, 17

EXPTE. 000087/2021-LO.- DEMOLICION Y DESESCOMBRO DE ZOCALO DE FACHADA. COLOCAR PUERTA DE ENTRAD, ALICATAR ZOCALO DE FACHADA Y ALICATAR PERIMETRO EXTERIOR, PUERTA Y VENTANAS EN CL SIERRA PICOS DE EUROPA, 8

EXPTE. 000088/2021-LO.- SUSTITUCIÓN REVESTIMIENTOS LAVADERO Y ASEO EN CL HISTORIADOS JUAN MANZANO, 12 1° B

EXPTE. 000089/2021-LO – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA : INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN AZOTEA PARA AUTOCONSUMO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C/ CERRO GORDO, 62

EXPTE. 000090/2021-LO – SUSTITUCIÓN PUERTAS ASCENSOR (DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS) EN PLAZA DE ESPAÑA, 7

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000076/2021-LO.- LIMPIEZA Y DEBROCE DE PARCELA, VALLADO FRONTAL Y TRASERO CON POSTES METALICOS Y VALLA DE ALAMBRE EN DS SUERTE DE TIERRA POLIG.20, PARCELA 71

EXPTE. 000081/2021-LO.- INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR TÉRMICO EN CL SAN SEBASTIAN, 18

EXPTE. 000083/2021-LO.- REPARACIÓN GRIETA EN CANTO DE FORJADO DE LA FACHADA ZONA SUPERIOR TERRAZA 4°D, EN AV LOS PINOS, 20

EXPTE. 000084/2021-LO.- LEGALIZACIÓN PLACAS SOLARES, EN CL SANTO DOMINGO, 3

EXPTE. 000085/2021-LO.- EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN CL URANO, 24

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000004/2021-LP.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CL VIZCAYA, 56-A

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

32.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 02 AL 08 DE FEBRERO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Da. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 02 al 08 de febrero de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000024/2020-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN SC SNP-4 ARROYO LAS NORIETAS. PARCELA CM-1

LICENCIA DE OCUPACIÓN

EXPTE. 000065/2020-LO.- VIVIENDA EN CL CANONIGO 2 1º B

EXPTE. 000067/2020-LO.- VIVIENDA EN CL CANONIGO, 2 2º B

EXPTE. 000075/2020-LO.- VIVIENDA ENTREMEDIANERAS DE DOS PLANTAS EN CL SAN BERNARDO. 5

EXPTE. 000077/2020-LO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CT POLÍGONO LA ISLA, 48

EXPTE.000129/2018-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN CL GÓMEZ RIVAS, 22

LICENCIAS DE OBRAS

EXPTE. 000354/2020-LO - CANALIZACIÓN DE M.T. PARA NUEVA LSMT S.E. VALME ENTRE EL CD 15483 "LEVANTE" Y EL CD 74955 "CDT-OSA MENOR" EN CL DEL ATALAJE Y OTROS CAMINOS DE SERVICIO

EXPTE. 000537/2020-LO - EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 98 VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS QUE FORMA PARTE DE COMPLEJO INMOBILIARIA INTEGRADO POR 4 EDIFICACIONES Y ZONAS COMUNITARIAS EN PARC. B-2 DEL PLAN PARCIAL SQ-4 NUCLEO DE QUINTO EN SC SQ-4 NUCLEO QUINTO, SQ-4 PAR. B-2 (B-2.1)

EXPTE. 000740/2020-LO.- REFORMADO DE PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN AV DE LA LIBERTAD, 21

EXPTE. 000038/2020-LA - ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO DE 276,23 M2 ÚTILES, PARAESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EN AVDA. JOSÉ LUIS PRATS, LOCAL 2.11.1

EXPTE. 0000102/2020-LA - ADECUACIÓN DE LOCAL EN BRUTO DE 155,10 M2 ÚTILES, PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO MÉDICO EN RONDA ADOLFO SUÁREZ, 36-38

EXPTE. 000119/2020-LA- OBRAS DE ADECUACIÓN Y UNIÓN DE DOS LOCALES PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA EN AVDA. SAN JOSÉ DE CALASANZ, 7 LOCALES 2 Y 3

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

33.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: GESTIÓN SEYCO ANDALUZA DE INMUEBLES, S.L. (CIF: B-91245944) IMPORTE: 258 € OBRAS: CAMBIO DE USO DE UN LOCAL A VIVIENDA DE TRES DORMITORIOS. SUPERFICIE ÚTIL 75,14 M2 EMPLAZAMIENTO: C/ VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS, 1 EXPTE: 000187/2020-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: D. JOSÉ LUIS ALCOCER TRINIDAD, (DNI: 49.034.337-Q) IMPORTE: 183 € OBRAS: LEGALIZACIÓN DE 10,37 M2 CONSTRUIDOS Y AMPLIACIÓN DE 27.02 M2 CONSTRUIDOS EN PLANTA PRIMERA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN DORMITORIO. SUPERFICIE TOTAL 153,79 M2 CONSTRUIDOS EMPLAZAMIENTO: C/ REVERTE, 24 EXPTE: 000613/2018-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se indica de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX.

N.I.F.: XXXXImporte: 875,00 € Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 213/2018-LO.

Informe favorable de fecha 02-02-2021.

Solicitante: D. XXXX

N.I.F.: XXXX Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 127/2020-LO.

Informe favorable de fecha 02/02/2021.

Solicitante: Da. XXXX

N.I.F.: XXXX Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 187/2019-LO.

Informe favorable de fecha 04-02-2021.

Solicitante: Da. XXXX

N.I.F.: XXXX Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: XXXX

Exp.: 373/2020-LO.

Informe favorable de fecha 03-02-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 51/2015/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE DOS HERMANAS, LA VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA Y EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD AÑOS 2016 – 2019. A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Dª. Rosario Sánchez Jiménez, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA dejar el presente asunto sobre la mesa.

36.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA **JUNTA** DE **ANDALUCÍA** PARA LA **ADQUISICIÓN** DE **FONDOS BIBLIOGRÁFICOS** EN RÉGIMEN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. (BOJA EXTRAORDINARIO NÚM. 14, DE 5 **DE FEBRERO DE 2021).** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, en la que se indica que en el BOJA Extraordinario número 14 del viernes, 5 de febrero de 2021 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; Decreto Ley 2/2021, en su Disposición adicional única punto 2, se establecen medidas de reactivación del sector cultural y se mantienen activas las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Capítulo V Sección 2ª del Decretoley 13/2020 de 18 de mayo.

Dado que se reúnen todos los requisitos exigidos para municipios o entidades locales autónomas con una población superior a 5000 habitantes, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar acuerdo para solicitar a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía dicha subvención por una cuantía fija según consta en dicho Decreto de 5000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos, facultándose a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas precisas para la ejecución del presente acuerdo.

37.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 19. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 19, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Dacia, modelo Lodgy, 1.6, matrícula 9478 LLS, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 29 de enero de 2021.

De acuerdo con el Decreto 680/2019 de 15 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 1147 de 27 de junio de 2019) y con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 (pto. 3) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXXpasando a ser el vehículo marca Dacia, modelo Lodgy, 1.6, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 19.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 50/2020/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2020 (punto 26), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 50/2020/CON "Servicio de Limpieza Viaria en diversas zonas de la Ciudad de Dos Hermanas", por un importe anual de 1.145.454,64 € más el IVA correspondiente de 114.545,46 € totalizando la cantidad de 1.260.000,10 €

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 6 de diciembre de 2020 y en el DOUE el 9 de diciembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de diciembre de 2020.

Con fecha 11 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa), con el siguiente resultado:

LOTE 1

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
2	URBASER, S.A.	 DEUC Declaración Responsable: Se presenta incorrectamente, con un párrafo tachado.

LOTE 2

N° EMPRESA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1	TEYJA AMERAL, S.L.U.	DEUC Declaración Responsable		
2	URBASER, S.A.	- DEUC		
		- Declaración Responsable: Se presen	ta	
		incorrectamente, con un párrafo tachado.		

La Mesa acordó requerir a la empresa "Urbaser, S.A." (Lotes 1 y 2) para que procediera a presentar correctamente la Declaración Responsable, quedando subsanado por parte de la empresa en debidos tiempo y forma, acordándose por tanto admitir la documentación administrativa presentada por ambas empresas licitadoras.

Con fecha 15 de enero de 2021, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor), acordándose dar traslado de la proposición técnica a los Servicios Técnicos Municipales para el análisis de la documentación presentada y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 1 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de analizar los Informes Técnicos emitidos por el Técnico Responsable de fecha 25 de enero de 2021 sobre la valoración del sobre B en ambos Lotes, acordando ésta aprobar los informes, así como proceder a la apertura del sobre C de Proposición Económica y mejoras automáticas, de las empresas licitadoras, con el resultado siguiente:

LOTE 1: ZONA A

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
2	URBASER, S.A.	562.973,74	 Frecuencia limpieza zona: 6 días por semana. Empleo sopladoras eléctricas: Se emplearán exclusivamente en la zona asignada sopladores eléctricos. Sustitución anual papeleras vandalizadas: Sustitución anual de 100 papeleras vandalizadas. Elaboración anual de inventario de papeleras geoposicionadas: Anualmente presentará un inventario geoposicionado actualizado de la situación de dichas papeleras en su zona.

LOTE 2: ZONA B

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS	
			Frecuencia limpieza zona: 6 días por semana.Empleo sopladoras eléctricas: Uso exclusivo de	
1	TEYJA	567.000,00 €	sopladores eléctricos en las zonas Sustitución anual papeleras vandalizadas: 100	

	AMERAL, S.L.U.		papeleras vandalizadas Elaboración anual de inventario de papeleras geoposicionadas: Sí.
2	URBASER, S.A.	562.771,10 €	 Frecuencia limpieza zona: 6 días por semana. Empleo sopladoras eléctricas: Se emplearán exclusivamente en la zona asignada sopladores eléctricos. Sustitución anual papeleras vandalizadas: Sustitución anual de 100 papeleras vandalizadas. Elaboración anual de inventario de papeleras geoposicionadas: Anualmente presentará un inventario geoposicionado actualizado de la situación de dichas papeleras en su zona.

Así mismo, las empresas licitadoras presentan el Estudio socioeconómico del Servicio para la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, que una vez revisados por el Técnico Responsable del contrato, se indica por el mismo que están correctos.

Analizadas las ofertas económicas, por los Servicios Económicos Municipales presentes en la Mesa, conforme a lo estipulado en el art. 149 de la LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, se comprobó que ninguna de las ofertas está incursa en presunción de anormalidad.

A continuación, se procedió por la Mesa a la baremación de las ofertas económicas y mejoras automáticas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo el resultado de la baremación total el siguiente:

LOTE 1: ZONA A

N°	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
2	URBASER, S.A.	40,25	10	40	90,25

LOTE 2: ZONA B

Nº	EMPRESA	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	TEYJA AMERAL, S.L.U.	40,25	5,75	40	86
2	URBASER, S.A.	34,25	10	40	84,25

Por la Mesa se acordó aprobar la baremación indicada, aprobar el orden de prelación de las ofertas para el Lote 2: Zona B, así como proponer a la Junta de Gobierno Local la

adjudicación de la licitación según el siguiente detalle: Lote 1: Zona A: Urbaser, S.A. y Lote 2: Zona B: Teyja Ameral, S.L.U.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas para el Lote 2: Zona B, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 1 de febrero de 2020:

1.- TEYJA AMERAL, S.L.U.

2.- URBASER, S.A.

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de la licitación, que cumplen los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes relacionados, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por los tres años de duración del contrato:

LOTE N°	EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTA	IMPORTE FIANZA
1	URBASER, S.A.	A-79524054	562.973,74 € 56.297,37 €IVA 619.271,12 €	84.446,06 €
2	TEYJA AMERAL, S.L.U.	B-91098467	567.000,00 € 56.700,00 €IVA 623.700,00 €	85.050,00 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 03/2021/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES DE CARGA LATERAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza

Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó el expediente para la "Adquisición de dos camiones de carga lateral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos", marca Renault D 16 High R4x2 240, por importe de 389.055,20 € más el IVA correspondiente por valor de 81.701,59 € totalizando la cantidad de 470.756,79 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de febrero de 2019, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 02 de febrero de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Volvo Group España, S.A.U., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 02 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 07/2021/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MULTILINK PARA EL SERVICIO DE OBRAS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó el expediente para la "Adquisición de un camión multilink para el Servicio de Obras", marca Renault D 13 MED R4X2 240 EURO 6000, por importe de 66.800,00 € más el IVA correspondiente por valor de 14.028,00 € totalizando la cantidad de 80.828,00 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de febrero de 2019, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que ofertaba los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 02 de febrero de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Volvo Group España, S.A.U., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 02 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 08/2021/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 14/2017 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó el expediente "Adquisición

de tres vehículos para el Servicio de Policía Local", marca DACIA DUSTER HSDJ9 Comfort Blue dCi 85 kW (115CV) 4x4, por el importe de 40.560,06 € más el IVA correspondiente por valor de 8.517,61 € totalizando la cantidad de 49.077,67 €

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 04 de febrero de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 04 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 09/2021/CON. CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de adquirir un camión para el Servicio de Alumbrado Público.

Con fecha 08 de julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25) la adhesión al Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Pesados, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de febrero de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de un camión para el Servicio de Alumbrado Público", marca Renault D 10 LOW R4X2 240 EURO 6000, por importe de 115.700,00 € más el IVA correspondiente por valor de 24.297,00 € totalizando la cantidad de 139.997,00 €

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC que oferta el vehículo con las características requeridas al precio más ventajoso.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1650 63407 Reposición Parque Móvil Electricidad y Alumbrado Público.

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 10/2021/CON. CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 18/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE DOS FURGONES BASCULANTES PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa

sobre la necesidad de adquirir dos furgones basculantes para los Servicios de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Colegios.

Con fecha 08 de Julio de 2016, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 25° n° 1005) la adhesión al Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surte efectos desde el día 01 de enero de 2018.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de dos furgones basculantes para los Servicios de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Colegios", por el importe de cuarenta y dos mil ciento cincuenta y un euros con treinta y ocho céntimos (42.151,38 €), más el IVA correspondiente por valor de ocho mil ochocientos cincuenta y un euros con setenta y nueve céntimos (8.851,79 €), totalizando la cantidad de cincuenta y un mil tres euros con diecisiete céntimos (51.003,17 €).

SEGUNDO.- Realizar propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con CIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta los vehículos con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

Servicio	Vehículo	Precio IVA	Aplicación Presupuestaria
		Incluido	
Limpieza Viaria	Renault Máster	25.501,58 euros	1630 63405 Reposición
	Chasis Cabina L2		Parque Móvil Servicio de
	96 kW (130)		Limpieza
Mantenimiento de	Renault Máster	25.501,59 euros	3200 63410 Reposición
Colegios	Chasis Cabina L2		Parque Móvil Delegación de
	96 kW (130)		Educación

CUARTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que indica a la Junta de Gobierno Local de **172 facturas** por un importe total de **683.304,66** € visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	N°	CONCEPTO	IMPORTE
	FACTURAS		
7A/2021	3	FACTURAS 2021	90.979,29
7B/2021	2	CONTRATOS MENORES 2020	610,59
7C/2021	35	CONTRATOS MENORES 2021	50.738,04
7D/2021	2	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	7.560,00
7E/2021	1	ACUERDOS 2021	4.514,81
7F/2021	5	LICITACIÓN 2020	8.927,90
7G/2021	1	LICITACIÓN 2020- Multiaplicaciones IVA	3.200,08
7H/2021	120	LICITACIÓN 2021	257.489,90
7I/2021	3	LICITACIÓN 2021 – Multiaplicaciones IVA	259.284,05

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- DEVOLUCIÓN DE AVALES PRESENTADO POR QUINTO, SA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que D. José Antonio Fernández López, en nombre y representación de Quinto, SA, solicita devolución de aval presentado en su día a efectos de suspensión de ejecución de liquidaciones de Impuesto sobre el incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, al haber interpuesto recursos ante la Gerencia Provincial de Catastro al no estar de acuerdo con los valores asignados a las fincas objeto del impuesto, como se recoge expresamente en los art. 224 y 233 de la Ley General Tributaria.

Las liquidaciones suspendidas fueron:

N° 1310304 y 1310308 por importe principal de 7.105,51€, y 7.092,55 euros respectivamente, que se encontraban garantizadas con fianza constituida en fecha 11 de enero de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200000501 por importe de 14.198,06 euros.

Nº <u>1316358</u> por importe principal de 9.028,77€, que se encontraba garantizada con fianza constituida en fecha 16 de marzo de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200012921 por importe de 9.028,77 euros.

N° <u>1405393</u> por importe principal de 7.092,55€, que se encontraba garantizada con fianza constituida en fecha 20 de abril de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200022711 por importe de 7.092,55 euros.

N° <u>1412875</u> por importe principal de 6.910,71 €, que se encontraba garantizada con fianza constituida en fecha 13 de julio de 2012 con número de operación en la tesorería municipal 201200048795 por importe de 6.910,71 euros

Las referidas liquidaciones han sido abonadas en su totalidad a fecha 5 de febrero de 2021, comprendiendo tanto la cantidad principal, recargo y los intereses generados en el periodo de suspensión de la ejecución, como se dispone en el art. 26.5 de la vigente Ley General Tributaria.

Por todo ello y ante la petición del interesado, considerándose extinguidas las deudas tributarias conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley General Tributaria , no habría inconveniente a la devolución de la citada garantía.

Por ello se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la devolución de la garantía aportada para la suspensión de la ejecutoriedad de las liquidaciones por el impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana números 1310304, 1310308, 1316358, 1405393 y 1412875, presentada por Quinto, SA, por extinción de las deudas garantizadas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería e Intervención municipal a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 58/2019/CON. RECTIFICACIÓN FACTURAS CORRESPONDIENTES A "OBRA DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 VIVIENDAS AUTOVÍA". DOS HERMANAS (SEVILLA)". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019 adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de obras de "Obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9

de la AO-36 "Viviendas Autovía". Dos Hermanas (Sevilla)", **Exp. 58/2019/CON**, a la empresa AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., con CIF nº B-54593504.

Durante el ejercicio 2020 se han aprobado y pagado las siguientes facturas del Exp. 58/2019/CON emitidas por AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L:

Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
20025-E	56.393,76	1ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20030-Е	43.203,04	2ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20033-Е	144.547,59	3ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20043-Е	84.806,00	4ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20045-E	109.198,49	5ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20046-E	93.498,01	6ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20049-Е	89.791,23	7ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20052-Е	82.690,83	8ª certificación obras exp. 58/2019/CON
TOTAL	704.128,95	

Ya en el mes de enero de 2021, por parte de este Ayuntamiento se comunicó a la adjudicataria que las obras están sujetas a la figura de inversión del sujeto pasivo reconocida en el artículo84. Uno.2°.f) de la Ley 37/1992 de Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), en la redacción dada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre y, en consecuencia, **AITANA**, **ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**, S.L. ha de proceder a emitir las facturas correspondientes sin repercusión de IVA alguno.

Con el fin de regularizar la situación en cuanto al devengo del IVA, AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L ha emitido las siguientes facturas:

Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
20063-E	-56.393,76	Abono 1ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20064-E	-43.203,04	Abono 2ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20065-E	-144.547,59	Abono 3ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20066-E	-84.806,00	Abono 4ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20067-E	-109.198,49	Abono 5ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20068-E	-93.498,01	Abono 6ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20069-E	-89.791,23	Abono 7ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20070-Е	-82.690,83	Abono 8ª certificación obras exp. 58/2019/CON
20058-I	46.606,41	1ª certificación correcta obras exp. 58/2019/CON
20059-I	35.704,99	2ª certificación correcta obras exp. 58/2019/CON
20060-I	119.460,82	3ª certificación correcta obras exp. 58/2019/CON
20061-I	70.087,60	4ª certificación correctaobras exp. 58/2019/CON
20062-I	90.246,69	5ª certificación correcta obras exp. 58/2019/CON

TOTAL	-122.204,20	
20065-I	68.339,53	8ª certificación correcta obras exp. 58/2019/CON
20064-I	74.207,63	7 ^a certificación correcta obras exp. 58/2019/CON
20063-I	77.271,08	6 ^a certificación correcta obras exp. 58/2019/CON

Asimismo AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L ha ingresado el pasado 28 de enero de 2021 en la Tesorería Municipal la cantidad de 122.204,20 euros.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas rectificativas emitidas por la empresa AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L correspondientes a las ocho primeras certificaciones de las obras de "Obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 "Viviendas Autovía". Dos Hermanas (Sevilla)".Exp. 58/2019/CON.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Contabilidad Municipal para que proceda a la contabilización de las facturas presentadas en 2021 por AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L correspondientes a las ocho primeras certificaciones de la obra anteriormente referida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA ACCIONES EXPERIMENTALES. CONVOCATORIA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 22 de diciembre de 2020 se publicó la Resolución Definitiva de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de Acciones Experimentales, correspondiente a la convocatoria 2020 (adjunto documento).

De acuerdo a la misma, al Ayuntamiento de Dos Hermanas se le concede subvención para la puesta en marcha del proyecto "CICLO-P, el cual es aprobado por un importe total de 71.988,19 euros y una subvención de 63.624 euros, distribuido de la siguiente forma:

APLICACIONES			ORÍGENES				
	Euros	%		Euros	%		
Personal	63.634,44	88,40%	Subvención concedida	63.624,00	88,38%		
Materiales	8.353,75	11,60%	Cofinanciación municipal	8.364,19	11,62%		
Total	71.988,19	100,00%	Total	71.988,19	100,00%		

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la subvención concedida al proyecto "CICLO-P", en el marco del programa Acciones Experimentales convocatoria 2020, de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (63.624,00 €) y la cofinanciación municipal de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (8.364,19 €).

SEGUNDO.- Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución del este proyecto, autorizando la transferencia de crédito no dispuesto de la aplicación presupuestaria 2410.226 66 Cofinanciación Programas varios, para asumir la cofinanciación municipal de 8.364,19 euros.

TERCERO.- Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 41704-RE/RG-03/20. MODIFICACIÓN CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 346 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-6 DEL SEN-1 ENTRENÚCLEOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora "FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L." (C.I.F. B-90453754) fue presentada instancia el 3 de febrero de 2021 ante el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2021003955), por el que se comunica que "en el cuadro detallado de viviendas y superficies que entregamos al solicitar dicha Calificación Provisional figuraban erratas de vinculaciones en 4 viviendas, concretamente en las viviendas con nº orden 131, 135, 173 y 311; y además en dos de ellas, concretamente las 131 y 135, figuraban erratas en la superficie de viviendas." Y continúa "Así mismo les comunicamos que en dichas 4 viviendas no hay firmado ningún contrato de reserva con ningún cliente". Se solicita por la promotora la subsanación de las erratas en la calificación provisional.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional a la empresa promotora "FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L." (C.I.F. B-90453754) mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2020 (punto 29°), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía y al amparo del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, y al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tras examinar la documentación aportada por la promotora, se constata que – excepto las erratas a subsanar - no se produce ninguna alteración en la calificación provisional otorgada respecto de los regímenes de protección, cupos de especial protección o número de dormitorios de las viviendas, así como tampoco se superan los precios máximos o de referencia y superficies máximas, según se regula en la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía y art.38 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo; señalando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar.

Visto el informe jurídico de 8 de febrero de 2021 de emitido por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, se propone a la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la calificación provisional otorgada a "FERROCARRIL ENTRENÚCLEOS, S.L." (B-90453754) consistente en la subsanación de las erratas comunicadas por la empresa promotora, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

La relación de los inmuebles afectados con los datos corregidos de las viviendas con sus garajes y trasteros anexos es la siguiente:

N° viv. M2Viv. M2Gar, M	Acres.	Ubicoción			440	440 0 40		IVA	Importe IVA Inc			
	MZIT.	Vivienda	Garaje N°	Trastero Nº	Dor	4	Precio	(4% R.E 10% R.G.)		ESP.	GRAL	
83,14	25,00	8,00	BLQ 5-P. 1" C	1	1103	3,00	×	119,199,95 €	4.768,00 €	123.967,95 €	×	
83,14	25,00	8,00	BLQ 5-P. 2" C	256	T289	3,00	×	119,199,95 €	4.768,00 €	123.967,95 €	×	
84,97	25,00	8,00	BLQ 6-P. 5" A	129	TIAP	3,00		129,398,83 €	12,939,88 €	142.338,71 €		×
86,81	25,00	8,00	BLQ 11-P. 1" A	125	1319	3,00		123,428,52 €	4.937,14 €	128.365,66 €	38	
	83,14 83,14 84,97	83,14 25,00 83,14 25,00 84,97 25,00	83,14 25,00 8,00 83,14 25,00 8,00 84,97 25,00 8,00	M2Viv. M2G or M2Ir. Vivienda 83.14 25.00 8.00 8LQ 5-P. 1° C 83.14 25.00 8.00 8LQ 5-P. 2° C 84.97 25.00 8.00 8LQ 6-P. 5° A	M2Viv. M2Gar. M2Tr. Vivienda Garaje N° 83,14 25,00 8,00 BLQ 5-P. 1° C 1 83,14 25,00 8,00 BLQ 5-P. 2° C 256 84,97 25,00 8,00 BLQ 6-P. 5° A 129	M2Viv. M2Gar. M2Tr. Vivienda Garaje N° Trastero N° 83,14 25,00 8,00 BLQ 5-P. 1° C 1 1103 83,14 25,00 8,00 BLQ 5-P. 2° C 254 1289 84,97 25,00 8,00 BLQ 6-P. 5° A 129 1149	M2Viv. M2Gar. M2Tr. Vivienda Garaje N" Trastero N" Dar m. 83,14 25,00 8,00 BLQ 5-P. 1" C 1 1103 3,00 83,14 25,00 8,00 BLQ 5-P. 2" C 256 1289 3,00 84,97 25,00 8,00 BLQ 6-P. 5" A 129 1149 3,00	M2Viv. M2Gor. M2Tr. Vivienda Garaje N" Trastero N" Dar m. N° R.M. Dar m. 83.14 25.00 8.00 8LQ 5-P. 1° C 1 1103 3.00 X 83.14 25.00 8.00 8LQ 5-P. 2° C 256 1289 3.00 X 84.97 25.00 8.00 8LQ 6-P. 5" A 129 1149 3.00	M2Viv. M2Gar. M2Tr. Vivienda Garaje N° Trastero N° N° R.M. Dor m. Precio 83,14 25,00 8,00 8LQ 5-P. 1° C 1 1103 5,00 X 119,199,95 € 83,14 25,00 8,00 8LQ 5-P. 2° C 254 1289 3,00 X 119,199,95 € 84,97 25,00 8,00 8LQ 6-P. 5° A 129 1149 3,00 129,398,83 €	M2Viv. M2Gor. M2Tr. Vivienda Garaje N° Trastero N° N° R.M. Precio 10% R.G.) 83,14 25,00 8,00 8LQ 5-P. 1° C 1 1103 3,00 X 119,199,95 € 4,768,00 € 83,14 25,00 8,00 8LQ 5-P. 2° C 254 1289 3,00 X 119,199,95 € 4,768,00 € 84,97 25,00 8,00 8LQ 6-P. 5° A 129 T149 3,00 129,398,83 € 12,939,88 €	M2Viv. M2Gar. M2Tr. Vivienda Garaje N° Trastero N° N° m. Precio 10% R.G.) Importe IVA Ind. (4% R.E 10% R.G.) 83.14 25.00 8.00 8LQ 5-P. 1° C 1 1103 3.00 X 119.199.95 € 4.768.00 € 123.967.95 € 83.14 25.00 8.00 8LQ 5-P. 2° C 254 7289 3.00 X 119.199.95 € 4.768.00 € 123.967.95 € 84.97 25.00 8.00 8LQ 6-P. 5° A 129 7149 3.00 129.398.83 € 12.939.88 € 142.338.71 €	M2Viv. M2Gor. M2Tr. Vivienda Garaje N° Trastero N° Dar m. N° R.M. (4% R.E 10% R.G.) Importe IVA Inc. (4% R.E 10% R.G.) Inc. (4% R.E 10% R.G.) Importe IVA Inc. (4% R.E 10% R.G.) Inc. (4% R.E

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006*, *de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005*, *de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo*.

Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de

Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. PAT/2017/28. PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE EN C/ MINERVA 25, EN EL P.I. CARRETERA DE LA ISLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que D. XXXX, con DNI XXXX, ha solicitado prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial ubicada en C/ Minerva 25, en el P.I. Carretera de la Isla para la actividad de cerramientos metálicos. El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 1 de marzo de 2018 tras aprobación de la adjudicación del mismo por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 16/02/2018, con una duración de tres años, finalizando el 28 de febrero de 2021. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2^a la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario. Se adjunta copia de la solicitud e informe.

Por lo expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la nave sita en C/ Minerva 25, en el P.I. Carretera de la Isla, suscrito con D. J. María Hidalgo Infantes, estableciendo una nueva vigencia hasta el 28 de febrero de 2022 y una nueva renta de 250 euros al mes (IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación aprobado el 20/10/2017 y a las clausulas VI y VII del contrato de 1 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 58/2020/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN 58/2020/CON "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Da. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se informa sobre la necesidad de contratar suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a Colegios, Edificios Municipales e Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con el artículo 99 de la LCSP, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre concurrencia.

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

Lote 1.- Celulosas

Lote 2.- Detergentes, Jabones y Productos Químicos

Lote 3.- Complementos de Limpieza

La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico de la Vicesecretaria General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato "Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas", por un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta euros con noventa y siete céntimos (161.430,97 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y tres mil novecientos euros con cincuenta céntimos (33.900,50 €), lo que supone un total de ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (195.331,48 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
Lote 1 Celulosas	34.925,32 €	7.334,32 €	42.259,64 €
Lote 2 Detergentes,	81.705,56 €	17.158,17 €	98.863,73 €
Jabones y Productos	01.703,30 C	17.130,17 C	70.003,73 C
Químicos	11,000,00	0.400.00.0	7.1.000.11.0
Lote 3 Complementos	44.800,09 €	9.408,02 €	54.208,11 €
de limpieza			

TOTALES	161.430,97 €	33.900,50 €	195.331,48 €

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, asciende a la cuantía de trescientos veintidós mil ochocientos sesenta y un euros con noventa y cinco céntimos (322.861,95 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y siete mil ochocientos un euros con un céntimos (67.801,01 €), lo que supone un total de trescientos noventa mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (390.662,95 €), siendo por lote:

<u>LOTE</u>	IMPORTE	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
Lote 1 Celulosas	69.850,64 €	14.668,64 €	84.519,28 €
Lote 2 Detergentes,	163.411,13 €	34.316,34 €	197.727,46 €
Jabones y Productos			
Químicos			
Lote 3 Complementos	89.600,17 €	18.816,04 €	108.416,21 €
de limpieza			
TOTALES	322.861,95 €	67.801,01 €	390.662,95 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que en la cláusula vigésima cuarta de este pliego, se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, de cada uno de los lotes, el valor máximo estimado de este contrato será de ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta euros con treinta y cinco céntimos (887.870,35), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el DOUE y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias:

LOTE 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			IMPORTE
3230	22110	Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos	12.678,00
3420	22110	Productos de limpieza y aseo Deportes	12.678,00

9200	22110	Productos de limpieza y aseo Servicios Generales	16.903,64
		TOTALES	42.259,64

LOTE 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			IMPORTE
3230	22110	Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos	29.659,00
3420	22110	Productos de limpieza y aseo Deportes	29.659,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo Servicios Generales	39.545,73
		TOTALES	98.863,73

LOTE 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			IMPORTE
3230	22110	Productos de Limpieza y Aseo Colegios Públicos	16.262,00
3420	22110	Productos de limpieza y aseo Deportes	16.262,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo Servicios Generales	21.684,11
		TOTALES	54.208,11

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Designar a D^a. Soledad Pazo Vélez, Encargada del Servicio de Limpieza de Colegios y Edificios Públicos, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 15/2020/CON. DEJAR SIN EFECTOS LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 15/2020/CON "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Da. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 10 de julio de 2020 (punto 33) se aprobó el expediente de licitación 15/2020/CON "Servicio de Conservación y limpieza de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales", mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, por un importe anual del contrato que se fija en las siguientes cantidades:

IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO POR LOTE

	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	IMPORTE TOTAL
Lote 1 Zona Norte	3.090.887,00 €	513.087,00 €	3.603.974,00 €
Lote 2 Zona Sur	3.090.887,00 €	513.087,00 €	3.603.974,00 €

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los cuatro años de contrato, teniendo en cuenta los dos lotes, se establece en la cantidad de veinticuatro millones setecientos veintisiete mil noventa y seis euros (24.727.096,00 €), más el IVA correspondiente de cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos noventa y seis euros (4.104.696,00 €), totalizando la cantidad de veintiocho millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa y dos euros (28.831.792,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga establecida y la modificación del diez por ciento prevista, es de treinta y tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete euros (33.999.757,00 €), IVA no incluido.

Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 15 de julio de 2020 y en el DOUE el 15 de julio de 2020, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 17 de agosto de 2020.

Con fecha 28 de julio de 2020 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento escrito de la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA), por el que interpone Recurso especial en materia de contratación al anuncio de licitación del referido expediente.

Con fecha 6 de agosto se procede a remitir el expediente completo de licitación al Tribunal de Recursos Contractuales, a los efectos oportunos.

Con fecha 17 de agosto de 2020 finaliza el plazo de presentación de proposiciones, teniendo entrada proposiciones de las empresas "Teyja Ameral, S.L.U." (Lote 1), "Urbaser,

S.A." (Lote 1 y 2) y "Emsa Medioambiente y Construcción, Explotaciones Las Misiones, S.L.U.".

Con fecha 31 de agosto de 2020, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato denominado "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales" Exp. 15/2020/CON, promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de septiembre de 2020, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución recibida y se aprueba la suspensión del procedimiento.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, se recibe a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) la Resolución 443/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al Recurso 224/2020, en la que a tenor literal Acuerda:

"PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde (ASEJA) contra el anuncio, los pliegos y la memoria justificativa que rigen el procedimiento de licitación del contrato denominado "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales" (Expte. 15/2020/CON), convocado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) y, en consecuencia, anular dichos actos en el sentido expuesto en la presente resolución, así como los del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo en su caso convocarse una nueva licitación..."

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de lo establecido en los artículos 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos la tramitación del expediente 15/2020/CON "Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales", en base a la Resolución 443/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía al Recurso 224/2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas licitadoras para su conocimiento y efectos oportunos como interesadas en el mismo.

TERCERO.- Incoar los trámites necesarios para aprobar una nueva licitación que incorpore las prescripciones establecidas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL II CERTAMEN LITERARIO "RECTORA ROSARIO VALPUESTA". Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la convocatoria del II Certamen Literario "Rectora Rosario Valpuesta", que en esta edición va a incorporar talleres de creación literaria para fomentar e incentivar la participación y la calidad de las obras presentadas.

Para ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases del II Certamen Literario "Rectora Rosario Valpuesta". Se adjuntan bases y hoja de inscripción.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de premios y las partidas presupuestarias correspondientes a cada uno de ellos.

- La cuantía total de los premios en metálico, que asciende a 3.000,00 €, se imputará a la partida presupuestaria 334048918 "Premios Delegación de Juventud, Salud y Consumo" del año 2021.
- La cuantía correspondiente a la adquisición de libros como parte de los premios para los centros educativos en los que estudian los/as ganadores/as de las categorías local menores de 17 años, por importe de 1.000,00 € se imputará a la partida presupuestaria 334022626, del Programa Dos Hermanas Divertida de 2021.
- El premio para los/as ganadores/as de las categorías local menores de 17 años, consistente en una tablet para cada uno/a, se adquirirán mediante Contrato Menor, con cargo a la partida presupuestaria 334022626 del Programa Dos Hermanas Divertida de 2020.

TERCERO.- Publicar las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- EXPTE. 276/2021/CM ANULACIÓN DEL CONTRATO MENOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación,

D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 26 de enero de 2021, mediante Decreto CMEN/2021/15, se procedió a la aprobación del contrato 183/2021/CM, consistente en reparación de split en el CAIT por un importe de 137,24€ más IVA, al proveedor IMANGENER, S.A - CIF: A91974196.

Con fecha 4 de febrero de 2021, mediante Decreto CMEN/2021/22, se procedió a la aprobación del contrato 276/2021/CM consistente en varias reparaciones en los split del CAIT por un importe de 137,24€ más IVA, al proveedor IMANGENER, S.A - CIF: A91974196.

Una vez notificada la aprobación del segundo contrato al proveedor, por el mismo se indica que se ha cometido un error volviéndose a tramitar un contrato menor por el mismo trabajo y por el mismo importe, por lo tanto habiéndose duplicado el primer contrato (183/2021/CM).

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Anular el contrato menor 276/2021/CM aprobado por Decreto CMEN/2021/22.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que "cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia que se trabaja y que se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales,

las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación la podemos identificar de la siguiente forma: Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos de nuestra ciudad, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa. Además de la dotación de premios en metálico para la promoción de la educación y la cultura en nuestra ciudad.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2021 de la Concejalía de Educación, cuyo texto es el siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2021

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que "cada área municipal propondrá el establecimiento de subvenciones, concretando en una memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación de Dos Hermanas se identifica de la siguiente manera:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene estrechas relaciones con las AMPAS y con los centros educativos de la ciudad, y pone sus recursos al servicio de todos ellos pretendiendo el fomento de la participación democrática en todos los procesos que se gesten desde la delegación, como mecanismo de interiorización de las cuestiones planteadas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad nazarena en general.

Esta situación se medirá por el número de personas que se comprometan con los procesos participativos, por el número de actuaciones que las AMPAS puedan llevar a cabo

con y sin el apoyo económico público, y por la autonomía en la gestión que vayan asumiendo gracias a los recursos que Educación pone al servicio de estas entidades en materia de asesoramiento y formación. Se podrá medir por el grado de implicación de las AMPAS en los procesos educativos de los centros, aprovechando aquellos que se produzcan en el entorno social.

De conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el ejercicio 2021 y que seguirá entre otros los siguientes objetivos.

A.- Objetivos y efectos pretendidos

La Concejalía de Educación establecerá durante el periodo 2021, las siguientes líneas de subvención:

- 1. Interés estratégico de las actividades programadas por el AMPA.
- 2. Participación en la obtención de recursos didácticos y materiales para el centro.
- 3. La promoción de valores como la Igualdad de género y la democracia interna.
- 4. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad.
- 5. Número de familias asociadas y participativas.
- 6. Dotación de premios en metálico.

Dentro de las competencias atribuidas, la Concejalía de Educación está facultada para realizar cuantos actos se encaminen al cumplimiento de los fines que le competen y en particular para:

- Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.
- Formalizar contratos y convenios de cualquier clase.
- Organizar los servicios de la Concejalía de Educación.
- La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles.
- Conceder subvenciones y ayudas económicas a las AMPAS, siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.

1. Interés estratégico de las actividades programadas.

a) Objetivos:

- Contribuir, a través de la aportación de recursos económicos para que las asociaciones puedan ofrecer formación destinada a toda la comunidad educativa y participación plena en el desarrollo de actividades del centro.

b) Efectos pretendidos:

- Difusión de la cultura participativa.
- Mejora de las relaciones entre toda la comunidad educativa
- Formación en autonomía participativa.

2. Promoción de valores como la Igualdad de género y la democracia interna

a) Objetivos:

- Concienciar y sensibilizar, mediante sus actuaciones, sobre la Igualdad de oportunidades y derechos entre hombre y mujeres.
- Potenciar conductas de respeto a las normas de convivencia establecidas.

b) Efectos pretendidos

- Establecimiento de un entorno más humano, equitativo y solidario.

3. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad.

a) Objetivos:

- Promocionar y mejorar a través de actividades sociales, pedagógicas y culturales, el enfoque integrado de igualdad de género para todos y todas.

b) Efectos pretendidos:

- Reconocimiento de las carencias sociales en cuanto al trato discriminatorio.

4. Número de familias asociadas y participativas.

a) Objetivos:

- Promocionar el derecho a la participación democrática de las familias en la Educación de sus hijos e hijas.

b) Efectos pretendidos:

- Mayor implicación y participación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.

5. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas

a) Objetivos:

- Promover el asociacionismo de madres y padres para formar parte activa en el proceso enseñanza-aprendizaje del alumnado del centro educativo.

b) Efectos pretendidos:

- Representar a los padres y madres asociados, en el Consejo Escolar del Centro, interviniendo siempre en la toma de decisiones del mismo.
- Ayudar a las AMPAS a abordar de manera colectiva los problemas y organizar soluciones y actividades para conseguir unos fines comunes.

6. Dotación de premios en metálico.

a) Objetivos:

Dotar de premios en metálico el concurso de microrrelatos 'Ma José Cardona Peraza'.

b) Efectos pretendidos:

Promocionar la cultura y la educación a través de un concurso de microrrelatos como actividad encuadrada dentro de la filosofía de la Universidad Popular.

B.- Financiación

La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía de Educación, con cargo a las partidas:

Partida 3200 48003 Subvenciones Concejalía Educación (actividades)	45.000,00€
Partida 3200 48916 Premios Delegación de Educación	600,00€
Partida 3200 78002 Subvenciones Concejalía de Educación (inversiones)	50.000,00€
TOTAL95.6	500,00€

C.- Carácter y efectos

El contenido de la presente memoria es de **carácter programático** y no crea, por sí misma, derechos ni obligaciones entre la Concejalía de Educación y las entidades interesadas, posibles solicitantes o beneficiarias. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- EXPTE. 33/2019/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS ESCOLARES: LOTE 4. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12-07-2019, se adjudicaron las obras de revestimientos de pinturas en varios centros escolares, siendo la empresa Estudios y Ejecuciones, S.A la adjudicataria del lote 4, que comprendía los trabajos de pinturas a realizar en el CEIP Valme Coronada, requiriéndosele fianza por importe de 1.912,15 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 5 de septiembre de 2019.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 30-12-2020 (Reg. Gral. nº 2020038269) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. Ismael Muñoz Rivera, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 18-01-2021.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A CIF: A-41189853 por el importe 1.912,15 €, correspondiente a la garantía definitiva del lote 4 del expediente de referencia.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

56.1.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL 2013-2014. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que vista la Resolución de 17 de mayo de 2018 (Reg. Entrada nº 2018029877 de fecha 26 de septiembre de 2018) de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se aprueba con carácter definitivo la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2013-2014.

La citada Resolución establece que por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha justificado parcialmente la subvención concedida de 508.964,54 euros para la ejecución del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal (2013-2014), declarando que procede el reintegro de 86.234,60 euros, sin atender las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento.

Posteriormente, con fecha 3 de abril de 2019, por la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla se dicta Resolución que aprueba el expediente de compensación de oficio de los créditos y deudas recíprocos, por importe de 1.000 euros, quedando pendiente de reintegrar al día de hoy la cantidad de 85.234,60 euros.

Contra la Resolución de fecha 3 de abril de 2019 se interpuso por este Ayuntamiento requerimiento previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que no ha sido contestado.

Considerando la especial trascendencia de que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones para poder ser beneficiario de las subvenciones incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (PLAN CONTIGO), por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el pago de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (85.234,60 €) a favor de la Diputación

Provincial de Sevilla, en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2013-2014. (72.319,57 euros de principal +12.915,03 euros de intereses de demora).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente expediente a los servicios jurídicos municipales, con el fin de que se valore la conveniencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra el desistimiento por silencio administrativo del requerimiento previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.2.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que vista la Resolución de 4 febrero de 2021 (Reg. Entrada nº 2001004367 de fecha 8 de febrero de 2021) de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se aprueba con carácter definitivo la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el Programa de Urgencia Social Municipal (Ejercicio 2017).

La citada Resolución establece que por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha justificado parcialmente la subvención concedida de 504.572,29 euros para la ejecución del Programa de Urgencia Social Municipal (2017), declarando que procede el reintegro de 1.825,45 euros más 247,39 euros en concepto de intereses de demora.

El importe total del Programa de Urgencia Social Municipal (Ejercicio 2017) asciende a 645.852,53euros, desglosándose su financiación en los siguientes términos:

78,13% Diputación Provincial de Sevilla: 504.572,29 euros. 21,87% Ayuntamiento de Dos Hermanas: 141.280,24 euros.

Desde este Ayuntamiento se considera, que del importe total del principal pendiente de justificar, esto es, 1.825,45 euros, sólo procede el reintegro del 78,13% (porcentaje correspondiente a la aportación de Diputación), esto es, 1.426,22 euros.

No obstante lo anterior, considerando la especial trascendencia de que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones para poder ser beneficiario de las subvenciones incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (PLAN CONTIGO), por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el pago de DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.072,84 €) a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, en concepto de reintegro parcial de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución del Programa de Urgencia Social Municipal correspondiente al ejercicio 2017. (1.825,45 euros de principal +274,39 euros de intereses de demora).

SEGUNDO.- Interponer el requerimiento previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 4 febrero de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se aprueba con carácter definitivo la procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el Programa de Urgencia Social Municipal (Ejercicio 2017), al considerar incorrecto el cálculo del importe a reintegrar.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

57.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas treinta y seis a la página cuatrocientas veinte, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.